AÑO XV. Teruel 23 de Abril de 1870. Núm. 16

LA CONCORDIA

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un trimestre: 30 reales por un año.

SECCION DOCTRINAL.

DISCORDANCIA.

Por casualidad hemos visto un artículo publicado en la *Union del Magisterio*, suscrito por el inspector de esta provincia D. Eugenio Tejero, en contraposicion del que trascribimos en el núm. 11 bajo el epígrafe de *Desacierto*, en el cual se evidenciaba la inconveniencia del decreto de 23 de Febrero que declara obligatoria en las escuelas públicas la enseñanza de la Constitucion del Estado. La circunstancia de ser nuestro el artículo *Desacierto*, por cuya razon lo trascribimos del periódico *Salud y Fraternidad* en que lo publicámos, nos mueve á decir algo sobre el escrito de la *Union*, siquiera sea por las alusiones que en él se dirigen á *Salud y Fraternidad* y La Concordia con calificativos que no queremos tomar en cuenta, y con frases que podrian herirnos si les atribuyèsemos algun valor. Serémos, pues, muy breves.

Nuestro objeto al escribir el artículo á que nos referimos, no fué «demostrar una ciega y sistemática enemistad y negar la bondad de todos los acuerdos, órdenes, decretos y leyes que en el actual órden de cosas dimanen del Gobierno que nos rige,» como empieza diciendo el articulista de la *Union*, haciéndonos la ofensa de suponernos capaces de atacar lo bueno y lo justo, si lo justo y lo bueno procede del Gobierno actual, por la sola circunstancia de su procedencia; sino que nos propusimos censurar el decreto del Gobierno porque creimos de buena fé que se oponía á la libertad, á todas horas invocada, y mas principalmente porque vimos en aquella disposicion un motivo para que muchos padres alejáran sus hijos de las escuelas, cuando precisamente nosotros quisiéramos encontrar el medio de atraerlos á todos sin distincion de condiciones ni matices políticos, de los cuales prescindimos siempre en las cuestiones de enseñanza. Si nuestra creencia era ó no fundada, ya espusimos, aunque sucintamente, las razones en que nos apoyábamos, razones que no ha combatido el Sr. Tejero, y debemos hoy manifestar el sentimiento de que nos vemos poseidos al tener noticia de que en algun pueblo se van confirmando nuestros temores, lo cual justifica desgraciadamente lo acertados que anduvimos al preveer las consecuencias del referido decreto.

El Sr. Tejero pretende demostrar la conveniencia de la enseñanza de la Constitucion alegando para ello que en este Còdigo se hallan consignados los derechos y deberes *sociales*, que todo ciudadano debe conocer para poderlos practicar. Dispénse-

nos el articulista que le digamos que confunde los derechos y deberes *sociales* con los derechos y deberes *políticos*. Aquellos, como los *morales*, son independientes de toda situacion política y subsisten bajo cualquier forma de gobierno; y estos dependen de la forma de gobierno y de los principios políticos que en la situacion creada prevalecen. Todo hombre, por ejemplo, tiene el derecho de ejercer una profesion con la cual pueda adquirir honradamente el sustento para sí y su familia, y tiene tambien el deber de contribuir al sostenimiento de la sociedad con su cooperacion material y moral. Esto es un derecho y un deber *social*, de que no puede prescindirse, cualquiera que sea la clase de gobierno establecida en la Nacion; á diferencia del derecho del sufragio y el deber de empuñar las armas á los veinte años de edad, cuyo deber y derecho lo son hoy por la forma democrática de nuestro gobierno, pero que podrán no serlo mañana, como no lo fueron ayer, é indudablemente no lo serán en el momento que otra situacion política sustituya á la que hoy tenemos. Estos son los derechos y deberes *políticos*. Los primeros no se consignan en la Constitucion, porque están consignados en la conciencia del hombre, y son anejos á la organizacion social: los segundos se conceden ó se niegan, se restringen ó se amplían, y por eso se hace preciso determinarlos en el Código fundamental del Estado.

La enseñanza, pues, de la Constitucion en las escuelas, no ha de imponer à los niños en el conocimiento de los derechos y deberes *sociales*, sino de los *políticos*, y no correspondiendo la práctica de estos

á los niños, es inútil obligarles á fatigar la memoria para retener un juego de palabras, que desde luego no entienden, y que indudablemente olvidarán tan pronto como dejen de asistir á las escuelas. Por tanto, fijándonos en el escrito del Sr. Tejero, ni aun utilidad encontramos en que se introduzca en las escuelas la enseñanza de la Constitucion, y bien sabe el Sr. Tejero que lo que no es útil deja de ser tambien aceptable.

Al escribir nosotros el artículo que ha decidido al Sr. Tejero á redactar el suyo, nos abstuvimos deliberadamente de entrar en las cuestiones de utilidad y conveniencia, y nos concretámos á censurar la medida bajo el punto de vista de que no sería aceptada por todos los padres de familia, porque no puede serlo por quien profese ideas políticas contrarias al actual órden de cosas establecido; y claro es que, hallando resistencia en los padres de los niños, habia de producir fatales consecuencias para los intereses generales de la enseñanza, ya por los disgustos que ocasionaría á los Maestros, ya tambien por el alejamiento de los niños de las escuelas, efectos ambos que á toda costa quisièramos evitar. Si acertámos ó no en nuestras predicciones, si procedimos bien ó mal al juzgar el decreto de 23 de Febrero como una disposicion contraria al fomento de la enseñanza, los hechos responden desgraciadamente por nosotros.

No decimos mas.

Pedro P. Vicente.

SECCION VARIA.

RECTIFICACION.—Como nosotros presumíamos, el anuncio de la vacante de la escuela de Noguera fué debido á una equivocacion, ó mas bien incorrecion, al redactarlo ó imprimirlo. La escuela vacante es la de Nogueras y no la de Noguera. Hacemos esta declaracion para conocimiento de los aspirantes á quienes pueda interesar.

QUEJA.—Es muy justa en nuestro concepto la que nos dirige un suscritor. Nos habla de un Maestro con título de clase superior y con años de servicios, que poco hace solicitó una escuela y no mereció ser incluido en la propuesta, siendo asi que en ella figuraban maestros de clase elemental y acaso con no tantos servicios como el superior. Ignoramos lo que haya sobre el particular, asi como tambien los motivos que la Junta pudiera tener presentes para preferir el maestro elemental al superior en la formacion de la terna, si es cierto lo que se nos dice. En esta clase de asuntos, que podemos llamar de puerta cerrada, solo pueden entender los que los manejan.

CONFIRMACION.—La *Gaceta* de Lérida dice lo siguiente: «La enseñanza de la Constitucion va á ser motivo de disgustos serios para algunos Maestros. Pueblos hay donde casi todos los vecinos se oponen á esta enseñanza, no faltando alguno en que el Alcalde se ha permitido amenazar al Maestro con la destitucion si osare cumplir en esta parte la órden del Gobierno.» —¿Qué tal?—Pues aun no hemos empezado.

DESCUBRIMIENTO ASOMBROSO.—Leemos en la Gaceta de Lérida:

El diario francés *Le Journal des Antillés*, en su número de 16 de Febrero último, trae, bajo el título de *Una carta al Presidente de la Academia de Ciencias*, la noticia de un descubrimiento que causará una verdadera revolucion en la aplicacion de las ciencias á la industria, si es tal como se anuncia.

El autor del descubrimiento es un jóven de 23 años, laureado en el concurso general de la Sorbona en 1863, el cual, durante cinco años, consagra todo su tiempo, todos los dias y parte de las noches, toda su fortuna á la prosecucion de la verdad que él cree haber hallado. Llámase Manuel Lagrange y habita en la Martinica. Una comision formada de muchos padres de la Congregacion del Santo Espíritu y del sagrado Corazon de María, ha examinado con el mayor cuidado en el Colegio de S. Luís de Gonzaga, de san Pedro de la Martinica, los trabajos del jóven y animoso sabio, y en su carta á la Academia, ha formulado las conclusiones siguientes:

1.ª Las teorias de M. Lagrange no son contrarias á ninguna ley conocida de la física ó química.

2.ª Sus diferentes sistemas parecen de una aplicacion muy posible.

3.ª Los resultados serian inmensos; puesto que operarían la mas útil y maravillosa de las revoluciones producidas hasta aquí por la ciencia. *Los motores electro-magnéticos pueden reemplazar al vapor en todas las aplicaciones que ha sido empleado hasta el dia y es susceptible de ser empleado en lo sucesivo.* Dichos motores comunican á todas las máquinas marítimas y terrestres una velocidad ilímitada con la inapreciable ventaja de que la alimentacion de la fuerza generatriz no ocasiona absolutamente el menor dispendio. Independiente de los resultados mecánicos, los referidos motores producirán otros

muchos, porque será sumamente fácil utilizar el calor y luz que desenvuelven.

Como carecemos de otros datos, no podemos formular nuestra opinion personal acerca del descubrimiento de M. Lagrange; pero nos parece que el juicio emitido por la Comision científica de S. Pedro de la Martinica merece ser tomado en séria consideracion. La Academia de Ciencias se ocupa de dicho juicio, esperando que no guardará para sí la comunicacion de Lagrange; antes bien, si ve en ella el germen de un gran descubrimiento, se apresurará á comunicar aliento al jóven sabio en lugar de enfriar su entusiasmo con dilaciones y escrúpulos, demasiado frecuentes por desgracia en los actos de las corporaciones científicas oficiales.

Por nuestra parte, prometemos tener al corriente á nuestros lectores de la marcha que siga este gran suceso.

Muy bien.=Parece que el liberal Ayuntamiento de Cuenca ha acordado consignar en su presupuesto una cantidad bastante á ingresar en las arcas del Estado lo equivalente al diez por ciento del descuento que vienen sufriendo los dependientes de aquel municipio, incluso los maestros de primera enseñanza. Además ha ordenado á dichos profesores remitan trimestralmente, y desde 1.° del actual, certificacion expresiva de los seis niños mas aventajados de sus respectivas escuelas y de los seis mas desaplicados con objeto de distribuir algunos premios que puedan estimularles al estudio.

Digna de todo elogio es la conducta de aquella corporacion popular, y quisiéramos verla imitada por la de esta capital y pueblos de su provincia.

Tributamos un merecido voto de gracias á los concejales de Cuenca, que tanto interés demuestran por la instruccion del pueblo premiando los desvelos de sus

encargados con la prueba de consideracion y aprecio que acaban de darles.

Obsequio.—El Sr. Director general de Instruccion pública se ha servido remitirnos un ejemplar de las «Obras escogidas de D. Antonio García Gutierrez,» edicion de lujo hecha en obsequio del autor. Agradecemos profundamente esta nueva muestra de deferencia del Sr. Director hácia la prensa del ramo, declarando á la vez que estimamos en cuanto vale el excelente regalo con que en esta ocasion nos ha distinguido el antiguo catedrático del Instituto de esta provincia y Director general hoy de Instruccion pública D. Manuel Merelo.

ADVERTENCIA.

Aunque sea en sellos de franqueo, nos harian un obsequio nuestros suscritores si nos remitiesen el importe de sus adeudos por la suscricion de los años anteriores; pues son muchos los atrasos que tenemos y se nos siguen perjuicios de consideracion con la tardanza del cobro de las suscriciones.

Propietario, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.

Calle de San Andrés número 29.